



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PLAN DE PREVENCIÓN Y DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LAS COMUNAS DE CONCEPCIÓN METROPOLITANO

DFZ-2023-2556-VIII-PPDA

BIOFOREST S.A
(Establecimiento: Bioforest -VU 323175)

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	X Juan Pablo Granzow Cabrera Jefe Oficina Regional del Biobio
Elaborado	Paola Jara Martin	X Paola Jara Martin Fiscalizadora Oficina Regional Biobio

2023



DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

FUENTES FIJAS

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
BIOFOREST S.A	79.990.550-7	INVESTIGACIONES FORESTALES	RUTA 160 CAMINO CORONEL KM 15

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°06/2018 MMA, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano (en adelante PPDACM)		
Tipo de Actividad	__ Inspección Ambiental __X_ Examen de la Información ____ Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
28-08-2023 -01-09-2023	Superintendencia del Medio Ambiente.	---	

3. DOCUMENTACIÓN REVISADA.

N°	Documento	Observaciones
1	Certificado de emisiones	Documentación registrada en el Catastro de la fuente SISAT
2	Informe de mantención de grupo Electrónico 2019	Documentación cargada en SISAT con fecha 21-12-2022
3	Informe de mantención de grupo Electrónico 2022	Documentación cargada en SISAT con fecha 21-12-2022
4	Informe de mantención de grupo Electrónico 2023	Documentación cargada en SISAT con fecha 08-02-2023



4. HECHOS CONSTATADOS.

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1.	D.S. N° 6/2018 del Ministerio de Medio Ambiente de 25 de enero de 2018. Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación: <i>I.1 Antecedentes Normativos:</i> <i>Las comunas de Concepción Metropolitano fueron declaradas zona latente por MP10, como concentración de 24 horas, mediante D.S. N°41, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINGEPRES).</i> <i>(...)</i> <i>Mediante D.S. N°15, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por MP2,5 como concentración diaria, a las comunas de Concepción Metropolitano. (...)</i> Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por: <i>Grupo electrógeno: Corresponde a aquella unidad utilizada para generar electricidad, que consta de un motor de combustión interna acoplado a un alternador o generador de electricidad. Se incluyen aquellos montados sobre elementos transportables.</i> <i>Grupo electrógeno existente: Es aquel grupo electrógeno que se encuentra operando a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto.</i> Artículo 42.- La Superintendencia del Medio Ambiente deberá mantener actualizado un registro de las fuentes estacionarias de la zona afecta al Plan. Este registro deberá individualizar los resultados de las acreditaciones históricas asociadas a cada fuente, por establecimiento y contaminante, según corresponda. Artículo 60: Los titulares de los grupos electrógenos nuevos y existentes de potencia neta del motor superior a 50 kilowatts (kW) y que utilizan un combustible líquido, deberán efectuar las mantenciones al motor y	a) Revisado el catastro del Sistema de Seguimiento de Atmosférico (SISAT), el titular ha registrado una (1) fuentes correspondientes a grupo electrógeno: - Grupo electrógeno, registro EL-OR-39735, modelo 250 DFBF marca CUMMINS, de 227,20 kW de potencia declarada, para el cual se declara uso de combustible Petróleo N2 (Diésel). b) El titular, a través del SISAT, la siguiente documentación: • Certificado de Emisiones del 29-04-2013 que acredita que la empresa ha cumplido con el trámite de declaración de emisiones. • Documento “Informe de mantención de grupo Electrógeno (2019)”: El documento da cuenta de la mantención efectuada el 23 de diciembre de 2019. • Documento “Informe de mantención Grupo Electrógeno (2022)”: El documento da cuenta de la mantención periodo 2022, sin proporcionar sin información de la fecha exacta de su ejecución. • Documento “Informe de mantención Grupo Electrógeno (2023)”: El documento da cuenta de la mantención ejecutada el 06 de enero de 2023. c) Respecto a la fecha de inicio de operación registrada en SISAT corresponde a 01/01/1996. En relación al documento de la acreditación de inicio de operaciones esta corresponde a un certificado de emisiones que informa la declaración de emisiones para el año 2012. Con base a lo anterior, corresponde a un grupo electrógeno existente. d) En lo referido al reporte de mantención del grupo electrógeno, indicar que conforme a la potencia declarada (227,20 kW), le corresponde la ejecución 1 mantención anual antes del 15 de marzo, con obligación de reporte al 30 de marzo.



todos sus componentes, de acuerdo a lo indicado en la Tabla N°34, con el fin de alcanzar un nivel óptimo de funcionamiento.

Conforme a lo anterior, deberán presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente informes acerca de la mantención realizada al grupo electrógeno, con la periodicidad que se indica en la tabla N°34, que contenga nombre del propietario, modelo, año de fabricación, número de identificación, horas de funcionamiento mediante horómetro digital sellado e inviolable sin vuelta a cero, dirección del grupo electrógeno, horas que faltan para alcanzar la vida útil del grupo electrógeno según lo indicado por el fabricante, entre otros.

Tabla N°34: Mantenciones al motor de grupos electrógenos

N° Horas Funcionamiento / Período	N° mantenciones	Plazo Mantención	Plazo Informe
50 ≤ P < 1000	1	15 de marzo de cada año.	30 de marzo de cada año.
1000 ≤ P	2	15 de marzo y 15 de septiembre de cada año.	30 de diciembre de cada año.

e) Respecto de la documentación cargada por el titular, se puede indicar lo siguiente:

- Los reportes informan mantenciones anuales efectuadas al grupo electrógeno catastrado. Para el año 2019 la mantención se efectuó fuera de plazo establecido, asimismo la declaración del informe. Para el año 2022 no se registró la fecha de la mantención y fue cargado fuera de plazo. Finalmente, para el año 2023, la fecha de la mantención y su reporte, fueron ejecutadas dentro de plazo.
- Los reportes informan el nombre del propietario y el modelo en los tres informes cargados. Respecto al año de fabricación y el número de identificación solo se indica en el informe del año 2022. En relación a las horas de funcionamiento mediante horómetro solo se indica en el reporte del año 2019. Por último, las horas que faltan para alcanzar la vida útil no se indica en ninguno de los tres informes.
- Señalar que, conforme los criterios de hallazgos subsanables, las desviaciones identificadas referidas a la temporalidad y formato del reporte, han sido notificadas al titular para su corrección en próximos reportes, mediante Ord OBB N° 142/2023 (Anexo 1)

Conclusión general del hecho constatado.

Se concluye que el establecimiento "BIOFOREST S.A", ha cumplido con declarar el equipo electrógeno, y ha efectuado e informado en SISAT las mantenciones anuales.

No obstante lo anterior, deberá incluir en sus reportes las horas de funcionamiento y las horas que faltan para alcanzar la vida útil, para los reportes 2024 y siguientes y todo lo descrito en el Art. 60 del D.S N°/2018 MMA.



5. CONCLUSIONES.

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la unidad fiscalizable "BIOFOREST S.A" de la comuna de Coronel, en el marco del Programa de Fiscalización 2023 del PPDA de Concepción Metropolitano (D.S. N° 06/2020 MMA), se detectaron hallazgos subsanables, los que han sido informados al titular mediante ORD OBB 142 /2023, para su rectificación en forma previa a la remisión del siguiente reporte de grupo electrógeno en marzo de 2024 y siguientes, lo que podrá ser verificado en próximos procesos de fiscalización.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.

6. ANEXOS.

N° Anexo/	Nombre Anexo
1	ORD OBBB N° 142/2023 informa sobre correcciones a reportes de grupos electrógenos.

